



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC
DEMANDADOS	JESUS OMAR TORRES LINDARTE
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019 01283 00
DECISIÓN	Allega. Resuelve. Emplaza.

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de envío de citación para la notificación personal del demandado **JESÚS OMAR TORRES LINDARTE**, con resultado negativo

Visto lo anterior, por ser procedente y conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se procede a emplazar al señor **JESÚS OMAR TORRES LINDARTE**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020¹, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez surtido el emplazamiento, se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547744af93d97852620f9e9fb73d22ff8d3072a637d70b523a18780a8d9451f2**
Documento generado en 16/05/2022 11:19:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**